



CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

Oficina de Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGISTRO N° 108 -2023-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 17 ABR 2023

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Resolucion Gerencial N° 0460-2022-GR-CUSCO/GERAGRI ;INFORME N°67-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST.

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Jose Figueroa Otazu ex Director de la Agencia Agraria de la Convencion, y el Tecnico Paul Amaru Arque servidor de la Sub Direccion de Titulacion de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Resolucion Gerencial N° 0460-2022-GR-CUSCO/GERAGRI ;de fecha 07-09-2022; en la parte resolutive resuelve, artículo Tercero, dispone remitir copias de los antecedentes de dicha resolucion a la Secretaria Tecnica de la GERAGRI, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar del funcionario y/o servidores que generaron la presente nulidad de la constancia de posesion N° 009-2022-GR CUSCO-GERAGRI-AALC, de fecha 08 de febrero del 2022, otorgado por el Director de la Agencia Agraria de la Convencion.

Que, mediante Informe Legal N° 769-2022-GRC/GERAGRI-AOJ; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI; donde indica en la cláusula quinta, el administrado no cumplió con presentar la documentacion completa según su peticion, puesto que según el plano y la memoria descriptiva son dos poligonos cada uno con diferentes U.C. omision que no fue observada en ningún momento del trámite administrativo, otorgando constancia de posesion del polígono 2 con U.C.111674, que está pendiente de su evaluacion por la oficina registral de Quillabamba, el cual se expedio dicha constancia sin cumplir los requisitos de procedibilidad.; tambien otras de las irregularidades es que no se ha notificado a las autoridades locales del sector ( teniente Gobernador, Juez de Paz y otros, que debe ser notificado de manera personal, conforme consta en las notificaciones de fecha 14-01-2022, para la inspeccion de campo de fecha 27-01-2022; posteriormente se dispuso mediante



Trabajemos unidos

Gerencia Regional de Agricultura



Gobierno Regional del  
Cusco

Gerencia Regional  
Agraria Cusco

Oficina de  
Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

memorando N° la ampliación de inspección de campo para el 08-02-2022, donde se determina una superposición de predios, donde no sea demostrado la realidad del predio materia de petición, no participaron los involucrados porque no fueron notificados, y existe un derecho de vía y una servidumbre del proyecto denominado "seguridad Energética del País y desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" regulado por el Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos D.S.N° 081-2007-EM. Art. 94; y modificatorias; existiendo muchas irregularidades en el procedimiento del otorgamiento de la Constancia de Posesión. Que, toda queja o denuncia contra un servidor público debe tramitarse, investigarse de y llegar a una conclusión de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo el Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de esta última norma.

Que, existiendo irregularidades en el otorgamiento de la constancia de posesión N° 009-2022-GR CUSCO-GERAGRI-AALC, de fecha 08 de febrero del 2022, otorgado por el Director de la Agencia Agraria de la Convención ; Ing. Jose Figueroa Otazu, donde no ha verificado los requisitos de Ley y la diligencia de Inspección ocular y el acta no fueron realizados de acuerdo al procedimiento, realizado por el Técnico Paul Amaru Arque; irregularidades que están bien establecidas en la Resolución Gerencial N° 0460-2022-GR-CUSCO/GERAGRI.

Que, estos hechos demuestran que han incumplido con sus funciones, en su condición de servidores de la GERAGRI; que la norma jurídica presuntamente vulnerada, está regulado en el 5.2. numeral 6 del Artículo 7. obligaciones tipificadas en el Código del Empleado Público Ley N° 27815, donde expresa "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, 10, inc. 3; Art. 12.; Art. 239 de la Ley 27444 y consecuentemente la falta de carácter disciplinarias expresadas en el literal d) del Artículo 85 de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil, específicamente por haber descatado las orden de su Superior e incumplimiento en





Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura Cusco

Oficina de  
Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

sus funciones, por lo que conduce a la aplicación de sanción según la gravedad conforme en el literal j) del Artículo 98° de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil Art. 7 ,inc.4, ejercicio adecuado del cargo, Art.6, inc.6, lealtad y obediencia, de la Ley N°27815(Código del Empleado Público).

Que, de conformidad con el Artículo 111° del Decreto Supremo No 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, puede formular su descargo al órgano instructor, para lo cual se le concede cinco (05) días hábiles.

Que, estando con la visación de la Dirección de Administración, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial N° 002-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 12 de enero del 2023. y el ROF-2020, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR-CUSCO, Art 407, inc.H.

#### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO.** - Instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Jose Figueroa Otazu ex Director de la Agencia Agraria de la Convencion, y el Tecnico Paul Amaru Arque servidor de la Sub Gerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Formular el descargo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder La Resolución Gerencial N° 0460-2022-GR-CUSCO/GERAGRI ;INFORME N°67-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST. y otros antecedentes, para ejercer su derecho de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.** -NOTIFICAR a los señores Ing. Jose Figueroa Otazu, y el Tecnico Paul Amaru Arque, con la presente Resolución Administrativa y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional Agricultura Cusco.

**ARTICULO CUARTO.** -Devuelvase el expediente a la oficina de la secretaria Técnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPC Milagros Banda Zuniga  
DIRECTORA

Cc.archivo